



DECRETO No. 202 FECHA: 06 de agosto de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 6	

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 08 DEL 09 DE ABRIL DE 2008 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA Y SE DEROGA EL ACUERDO 002 DE 2006"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Honorable Concejo Municipal mediante el artículo 11 del Acuerdo 008 del 09 de abril de 2008, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal 08 del 17 de abril de 2008 se creó el Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta.
2. Que el artículo 11 del Acuerdo Municipal 008 de 2008, faculta al señor Alcalde Municipal para reglamentar dicho Acuerdo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Beneficiarios por año: El Municipio de Sabaneta cuenta con ocho (8) Instituciones Educativas Públicas, adicionalmente se incluye la jornada nocturna de la Institución Educativa Concejo José María Ceballos Botero, lo cual arrojaría un resultado de veintisiete (27) mejores bachilleres graduados cada año, quienes serán los beneficiarios del programa de BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA.

ARTÍCULO 2. Conformación de un Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta: El Alcalde conformará un Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o quien este delegue.
- b) El Secretario (a) de Educación o quien este delegue.
- c) El Rector de la respectiva Institución Educativa o a quien este delegue.
- d) El Personero Estudiantil de la respectiva Institución Educativa.
- e) Un representante del Consejo de Padres de Familia de la respectiva Institución Educativa.

PARÁGRAFO. Los tres (3) últimos miembros son accidentales, serán parte del Comité en el proceso de selección por cada Institución Educativa.

ARTÍCULO 3. Funciones del Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 08 de 2008 y las normas que lo reglamenten, para acceder al beneficio de la Beca.





DECRETO No. 202 FECHA: 06 de agosto de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 6	

- b) Seleccionar los mejores bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Sabaneta, con observancia de los parámetros y criterios establecidos por el Acuerdo 08 de 2008 y las normas que lo reglamenten. Esta selección deberá realizarse una vez finalizado el cuarto periodo académico, de manera que se hayan surtido todos los estudios y procedimientos para la ceremonia de graduación.
- c) Publicar la lista de beneficiados de la Beca, en un lugar visible de la Institución Educativa y por un término de tres (3) días hábiles, la lista de las personas declaradas como mejores bachilleres de la Institución, con el objeto de que quien crea que esta persona no cumple con los requisitos establecidos, o crea tener mejor derecho para acceder al estímulo, presente su situación ante este Comité, el cual lo estudiará con fundamento en los parámetros y criterios establecidos por el Acuerdo 08 de 2008 y las normas que lo reglamenten, previamente a la ceremonia de graduación.
- d) Elaborar un expediente por cada bachiller beneficiado en donde repose toda la documentación requerida para optar al beneficio y el documento que soporte el estudio realizado; dichos expedientes deberán reposar en la Secretaría de Educación y Cultura.
- e) Ser veedor del proceso desde la selección de los beneficiados hasta la extinción del beneficio de la Beca, para lo cual podrá obtener información de cada caso particular en el momento en que lo considere pertinente.
- f) Estudiar las situaciones particulares que se presenten en el transcurrir del proceso, que generen algún tipo de controversia para alguna de las partes interesadas, y mediar en su solución.

ARTÍCULO 4. Sesiones del Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta:

Adicionalmente a las sesiones que implique la selección de los mejores bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas, las cuales deberán efectuarse entre la finalización del cuarto periodo académico y la ceremonia de graduación, este Comité deberá celebrar sesiones ordinarias semestralmente con el objeto de verificar el desarrollo del programa de BECAS; y sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de sus integrantes, previa convocatoria.

ARTÍCULO 5. Reglamento del Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta: El Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, podrá expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 6. Parámetros de selección de los mejores bachilleres de cada Institución Educativa: Los mejores bachilleres de cada Institución Educativa serán determinados de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Los componentes a evaluar deben propiciar una selección objetiva y transparente de los beneficiarios.
- b) Los componentes de ponderación a evaluar deben ser de índole exclusivamente académico.
- c) Los componentes a evaluar deben ser cuantificables, de manera que permitan establecer un orden descendente para acceder al beneficio.



PJ



DECRETO No. 202 FECHA: 06 de agosto de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 3 de 6	

- d) En caso de que uno o más estudiantes que resultaren aptos para optar por este beneficio, no fueren a hacer uso de él, será beneficiado quien le siga en puntaje.

ARTÍCULO 7. Componentes de evaluación:

- a) La selección de los mejores bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, tendrá en cuenta el promedio general obtenido por cada grado, teniendo como base las áreas definidas como obligatorias y fundamentales por la ley 115 de 1994 Ley General de Educación, para la educación media.
- b) La selección de los mejores bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, tendrá en cuenta los resultados obtenidos en las pruebas ICFES.

ARTÍCULO 8. Áreas obligatorias para la educación media: Conforme al artículo 23 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 31 de la misma norma, son áreas obligatorias y fundamentales para la educación media las siguientes:

- a) Ciencias naturales y educación ambiental.
- b) Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- c) Educación artística.
- d) Educación ética y en valores humanos.
- e) Educación física, recreación y deportes.
- f) Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- g) Matemáticas.
- h) Tecnología e informática.
- i) Ciencias económicas, políticas y filosofía.

PARÁGRAFO: La Educación Religiosa, pese a ser considerada un área obligatoria y fundamental para la educación media, no será evaluada observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

ARTÍCULO 9. Calificación de los componentes de evaluación: La calificación de los componentes de evaluación se surtirá en un rango que oscila entre cero (0) y doscientos (200) puntos, de los cuales, cien (100) puntos, es decir cincuenta por ciento (50%) de la calificación, corresponderá al promedio obtenido por el estudiante durante la educación media, en las áreas citadas en el artículo anterior, partiendo de la siguientes escala de valores:

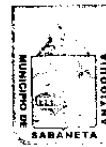
- Excelente equivale a cien (100) puntos.
- Sobresaliente equivale a ochenta (80) puntos.
- Aceptable equivale a sesenta (60) puntos.
- Insuficiente equivale a cuarenta (40) puntos.
- Deficiente equivale a veinte (20) puntos.

Los cien (100) puntos, es decir cincuenta por ciento (50%) de la calificación, corresponderá al resultado de las pruebas ICFES, cuya calificación oscila entre cero (0) y cien (100) puntos.

PARÁGRAFO 1. No clasificarán para ser seleccionados como mejores bachilleres, aquellos que obtengan un promedio académico inferior a sesenta (60) o un resultado en



ps



para servirlo!

DECRETO No. 202 FECHA: 06 de agosto de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 4 de 6	

las pruebas ICFES inferior a treinta (30).

PARÁGRAFO 2. Para determinar el promedio académico se definirá en primera instancia el promedio correspondiente a cada una de las áreas citadas en cada grado de la educación media. Con este resultado se definirá el promedio general correspondiente a cada grado de la educación media; y finalmente, se obtendrá el promedio entre la calificación total de cada grado, para un puntaje final.

PARÁGRAFO 3. En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, éste se definirá con base en los siguientes criterios: en primera instancia se definirá por quien obtenga mayor promedio académico, si persiste el empate, quien haya obtenido mejor promedio académico en el último grado cursado; si persiste, se hará un sorteo mediante el método que determine el Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta.

ARTÍCULO 10. Acreditación de los requisitos para acceder a la Beca:

- a) Para demostrar haber sido elegido como uno de los tres (3) mejores bachilleres de la Institución Educativa Pública en que se haya graduado, se requiere certificación expedida por la autoridad competente de la respectiva Institución Educativa.
- b) Para acreditar haber cursado los grados 9, 10 y 11 en Instituciones Educativas Públicas del Municipio, se requiere certificación expedida por la autoridad competente de la respectiva Institución Educativa.
- c) Para certificar llevar 5 años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Sabaneta al momento de solicitar la Beca, se requiere adjuntar dos (2) declaraciones extra juicio ante Notario (a) Público (a), de personas idóneas para acreditar este hecho; adicionalmente, dicha situación podrá ser objeto de comprobación mediante visita domiciliaria, por parte de un representante del Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta.

PARÁGRAFO. En caso de falsedad en la información y/o en la documentación suministrada para acceder al beneficio de la Beca, se perderá el derecho a la misma, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 11. El bachiller que obtenga el derecho a la Beca, deberá hacer uso del mismo dentro del año siguiente a la culminación de sus estudios de educación media, previa demostración de que adquirió el cupo en una de las Instituciones de Educación Superior permitidas.

PARÁGRAFO: En caso de que el bachiller que obtenga el derecho a la Beca deba prestar servicio militar, se le conservará este beneficio hasta la culminación del servicio, previa certificación que acredite esta condición, expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 12. El beneficio reconocido a través de la Beca será por el término de duración del programa que el beneficiado desee estudiar; los semestres adicionales, deberán ser

pu





DECRETO No. 202 FECHA: 06 de agosto de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 5 de 6	

cubiertos por el estudiante.

ARTÍCULO 13. Renovación de la Beca para cada período académico:

Para la renovación de la Beca en cada período académico, el estudiante beneficiado deberá allegar a la Secretaría de Educación y Cultura los siguientes documentos:

- a) Constancia de materias matriculadas en el período a renovar.
- b) Liquidación de matrícula.
- c) Calificaciones del semestre anterior, en donde conste que no se perdió ninguna asignatura y se obtuvo un promedio igual o superior a tres con cinco (3,5).
- d) Certificación expedida por la autoridad competente en la cual conste que el estudiante beneficiado no ha sido sancionado disciplinariamente por la Institución de Educación Superior donde curse sus estudios.

PARÁGRAFO: El beneficiario que no acredite los presupuestos anteriores por fuerza mayor o caso fortuito, acreditará este hecho ante el Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, el cual decidirá sobre el asunto con observancia de los parámetros y criterios establecidos por el Acuerdo 08 de 2008, las normas que lo reglamenten y las demás normas concordantes.

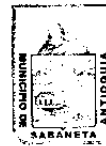
ARTÍCULO 14. El Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, no asumirá costos adicionales que se presenten en la cancelación de matrícula, generados por la falta de gestión oportuna de los beneficiados. Conforme a lo anterior, será responsabilidad del beneficiado de la Beca realizar las gestiones pertinentes con suficiente anticipación, de manera que pueda hacerse efectivo el beneficio oportunamente, previendo los procedimientos administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO 15. Reembolso de valores cancelados por mejores bachilleres del año 2007: Como uno de los beneficios del programa de Becas Para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, se reembolsará a los mejores bachilleres del año 2007, los valores pagados por dichos estudiantes por la matrícula de estudios superiores del primer semestre del año 2008, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la adjudicación y la renovación de la beca, establecidos en el Acuerdo Municipal 08 de 2008 y en las normas que lo reglamenten. Para que se efectúe dicho reembolso el estudiante deberá presentar constancia del pago de matrícula expedido por la Universidad en la cual está realizando sus estudios, y le será autorizado el reembolso, previa verificación del documento, mediante resolución motivada, expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 16. Manejo operativo del programa de becas para los mejores bachilleres de las instituciones educativas públicas de sabaneta. El Secretario (a) de Educación y Cultura será el responsable del manejo operativo del Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, para lo cual dispondrá de personal calificado y la dotación que permita manejar la información en medio físico y magnético, conservando los expedientes de cada beneficiario con toda la documentación que soporte las actuaciones realizadas.

26





para servirle!

DECRETO No. 202 FECHA: 06 de agosto de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 6 de 6	

ARTÍCULO 17. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabaneta a los seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEON MONTOYA MESA
Alcalde Municipal

DORA MARIA HERNANDEZ HOLGUIN
Secretaria de Educación y Cultura

SH

Proyectó: Dora María Hernández Holguín

